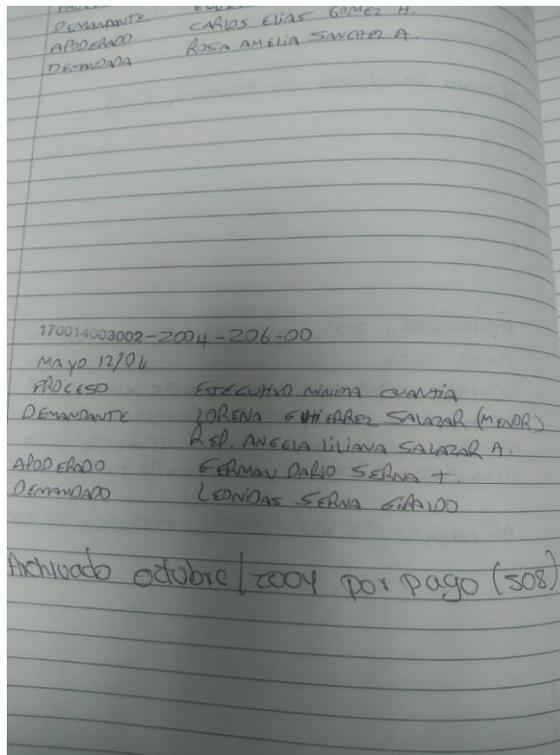


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez con la siguiente solicitud allegada el pasado 16/12/2020 por el codemandado ALVARO GONZÁLEZ OCAMPO, para ser resuelta presuntamente dentro del proceso 2004-206:



Se deja constancia que la anterior solicitud se pasa para resolver dentro de las presentes diligencias radicado No. 170014003002-2000-00206-00, y no **2004-206**, como lo propuso el solicitante, por cuanto revisados exhaustivamente tanto el Sistema Justicia Web Siglo XXI como los libros radiadores manuales del Despacho, se encontró que el proceso 2004-206 corresponde a partes completamente diferentes, así reposa en los libros radicadores:



Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 12 de febrero de 2021.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
 Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto: 0210
Radicado No.: 170014003002-2000-00206-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCAFE - CORFICAFÉ
Demandado: ALVARO GONZALEZ OCAMPO -
MARIA MORELIA BEDOYA CORTES

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone NO ACCEDER A LA SOLICITUD del codemandado ALVARO GONZALEZ OCAMPO del 16/12/2020 encaminada a "expedir la orden para el cobro de los siguientes títulos judiciales..." (sic) por cuanto NO HAY TÍTULOS asociados ni al proceso de la referencia, ni títulos pendientes de pago a favor del solicitante ALVARO GONZALEZ OCAMPO y lamentablemente los que relacionó el solicitante en éste correo electrónico (los que se aprecian en la constancia secretarial que antecede) fueron objeto de PRESCRIPCIÓN, reglada en la Ley 1743 de 2014 y su Decreto 272 de 2015, es decir, como NO fueron reclamados oportunamente, la parte perdió la posibilidad de reclamarlos y los mismos se encuentran prescritos y puestos a disposición del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, éste es el resultado que frente a los mismos arroja la consulta al PORTAL DE Depósitos Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, nótese que en el estado del título se reporta PAGADO POR PRESCRIPCIÓN:

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030000108236	890800186	ERA DE CALDAS S A	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	23/10/2003	21/12/2020	\$ 150.000,00
VER DETALLE	418030000111476	890800186	ERA DEL CAFE	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	13/11/2003	21/12/2020	\$ 145.000,00
VER DETALLE	418030000113980	890800186	ERA DE CALDAS S A	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	04/12/2003	21/12/2020	\$ 145.000,00
VER DETALLE	418030000120527	890800186	ERA DE CALDAS S A	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	15/01/2004	21/12/2020	\$ 145.000,00
VER DETALLE	418030000137118	890800186	ERA DE CALDAS S A	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	12/05/2004	21/12/2020	\$ 150.000,00
VER DETALLE	418030000142392	890800186	ERA DE CALDAS S A	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/06/2004	21/12/2020	\$ 145.000,00
VER DETALLE	418030000151195	890800186	ERA DEL C AFE S A	COORPORACION FINANCI	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	19/08/2004	21/12/2020	\$ 145.000,00

En otras palabras, tanto los títulos reclamados para que el presunto proceso "2004-206", que en realidad fueron constituidos para éste proceso -y por ello, aquí se resuelve-, como los previamente reclamados y que fueron objeto de auto del pasado 10/02/2021, corrieron la misma suerte y prescribieron, de modo que NO resulta plausible acceder a lo pedido por el solicitante, porque NO existen depósitos (dineros) susceptibles de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 15-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría